



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

11826 BAS/1999/2021. BASES ESPECIFICAS 2 PLAZAS AGENTE POLICIA LOCAL. PROCESO ESTABILIZACION EMPLEO TEMPORAL.

EDICTO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de diciembre de 2021, las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de **agente de la Policía Local** dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, procede ahora su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Corporación y en la página web municipal: www.lalfas.es

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, por el procedimiento de Concurso-Oposición, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local y sus Auxiliares, especialidad escala básica, categoría agente, y en el Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Las plazas objeto del presente proceso se llevan a cabo en ejecución de los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal, de conformidad



con lo dispuesto con la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 180/2018, de 5 de octubre del Consell.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, se indica:

1.2. Las plazas objeto de la presente convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente y han sido ocupadas, de manera temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a la fecha de 31 de diciembre de 2016.

1.3. Obra en el expediente comunicación al personal interino afectado, así como a la Junta de Personal, de las plazas objeto de la presente convocatoria.

1.4. Las retribuciones del puesto serán las que se correspondan conforme la legislación vigente, las previsiones del presupuesto municipal en vigor y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

2º- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo para la presentación de instancias, y mantener los mismos hasta el momento de la toma de posesión, los requisitos señalados en las Bases Genéricas de las Convocatorias para la Cobertura de Plazas por el Proceso de Estabilización de Empleo Temporal (Base Tercera) y además los siguientes:

- Tener nacionalidad Española.
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas



con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 KW/Kg.

- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de Seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros en hombres y 1,58 metros en mujeres.

2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En todo caso, esta homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

2.3. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

2.4. Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derecho de examen la cantidad de **25 Euros**, conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOP de 17 de marzo de 2009).

Derechos de examen: El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante **Autoliquidación**, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web de SUMA: www.suma.es/
Apartado: Contribuyentes. **Opción:** Autoliquidaciones de gestión municipal).

2.5. El Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todas las pruebas eliminatorias, deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria referida a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de **veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la**



publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

3.2. Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Asimismo, harán constar en la misma su opción de realizar el examen en valenciano o en castellano y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1979.

3.3. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación en modelo oficial de solicitud que se descargará de la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) o a través de la Sede Electrónica del propio Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, mediante el correspondiente Certificado Digital (ACCV o e-D.N.I o cualquier otro admitido por la sede) y efectuando el pago de los derechos de examen de conformidad con las instrucciones que figuren en la propia Web o a través de la Sede Electrónica Municipal.

Serán de aplicación las siguientes **exenciones** del pago de las correspondientes tasas en los procesos convocados de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:

- Las personas inscritas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como **demandantes de empleo** y que **no perciban subsidio ni prestación por desempleo**, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (certificado de ser demandante de empleo y certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Al llevarse a cabo los procesos de Estabilización a través del procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, deberá hacerse constar en la instancia, obligatoriamente, los méritos que se desee que sean valorados acreditándose de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria. En el supuesto que las citadas bases específicas no señalen nada al respecto los méritos alegados se acreditarán una vez finalizada la fase de oposición.

Los interesados, en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, declararán bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse, posteriormente, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, manifestando en la solicitud que son ciertos todos los datos que figuran en el citado documento y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en cualquier momento que sean requeridos por el Tribunal del correspondiente proceso selectivo o por los responsables de RRHH del Ayuntamiento.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando los motivos de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de 10 días hábiles al objeto de efectuar reclamaciones, que se entenderán resueltas (aceptadas o rechazadas) en la resolución por la que se apruebe **la lista definitiva** que se hará pública por los procedimientos citados en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en cuanto a subsanación en la solicitud de iniciación. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables:

- No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.



- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

4.2. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee o reúne alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.3. En todo caso, una vez resueltas las incidencias por el órgano competente se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

5º ORGANO DE SELECCIÓN .

5.1. El órgano técnico de selección de esta convocatoria estará integrado por cinco componentes, funcionarios de carrera, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- Presidencia: Quien ostente la jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la condición de Secretario/a de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos Vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (IVASPE).
- Un vocal, perteneciente a cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Los miembros designados para formar parte del Tribunal calificador deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma o superior categoría profesional que la plaza que se convoca.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



Podrán ser nombrados como miembros del Tribunal, funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de órganos técnicos de selección sea paritaria.

5.2. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

5.3. Los Asesores del Tribunal que, en su caso, nombre la Corporación no formarán parte de aquél.

6º DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento. El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal.

6.3. El comienzo de la prueba, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación como mínimo expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.4. El comienzo de las restantes pruebas se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, debiendo tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 16.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que se señala que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el



inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

7º.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información. Los ejercicios serán efectuados y corregidos salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, cuando la naturaleza del mismo lo permita, quedando anulados todos aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluirán, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. En cualquier momento del proceso selectivo podrá recabarse formalmente de las personas aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El presente proceso selectivo de estabilización del empleo temporal se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición y tendrá el contenido siguiente:

- Los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Local, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.
- El certificado médico indicado deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.



7.2. Ejercicio Primero: Medición de Estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se requerirá una altura mínima de 1,65 metros para hombres y 1,58 metros para mujeres.

7.3. Ejercicio segundo. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.4. Ejercicio Tercero. Pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades:

Pruebas:

- 1. Carrera de resistencia 1.000 metros.**
- 2. Salto de longitud con carrera.**
- 3. Natación 50 metros.**

La calificación del ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquella que, en dicho periodo, la haya superado.



El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

Baremo de superación de las pruebas:

Baremos edades masculino				Baremos de edades femenino.			
Cuadro Edades	1	2	3	Cuadro Edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20``	3,75m	60``	Hasta 30 años	4,50``	3,10m	1,10``
De 31 a 35 años.	4,50``	3,50m	1,10''	De 31 a 35 años.	5,20``	2,90m	1,20``
De 36 a 40 años.	5,30``	3,25m	1,25``	De 36 a 40 años.	6,00``	2,70m	1,35``
De 41 a 45 años	10`	3,00m	1,30``	De 41 a 45 años	11`	2,50m	1,45``
De 46 a 50 años	11`	2,75m	1,40``	De 46 a 50 años	12`	2,30m	1,55``
Más de 50 años	12`	2,40m	1,55``	Más de 50 años	13`	2,10m	2,10``

7.5. Ejercicio cuarto. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas relacionados en el Anexo de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

7.6. Ejercicio quinto. Ejercicio Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su



caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

7.7. Ejercicio Sexto. Reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes **exclusiones médicas**:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2.- Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3.- Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5.- Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas.



Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.- Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8.- Sistema Nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10.- Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo, intoxicaciones crónicas. Hemopatias graves.

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

FASE DE CONCURSO. Esta fase se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso. Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el Tribunal exponga al público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios eliminatorios, para presentar los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la instancia.



Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que, habiendo sido alegados en la solicitud de participación, sean justificados documentalmente en el plazo indicado. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.- Servicios Prestados.

Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2.- Formación y titulación.

Titulaciones superiores, hasta 1 punto.

- Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos.
- Por título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos.
- Por título de máster oficial: 1 punto.

No serán valoradas aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

3.- Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00



Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima indicada, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremos correspondientes al Certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10/04/1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.- Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A2 0,40 puntos.
- B1 0,80 puntos.
- B2 1,20 puntos.
- C1 1,60 puntos.
- C2 2,00 puntos.

5.- Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A2 0,20 puntos.
- B1 0,40 puntos.
- B2 0,60 puntos.
- C1 0,80 puntos.
- C2 1,00 puntos.

6.- Ejercicios superados.



Se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionarios de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial en que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

La máxima puntuación en la fase de concurso no podrá superar el 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

8.- CALIFICACIÓN.

El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Al mismo tiempo se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del siguiente ejercicio.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. En ningún caso la fase de concurso se sumará a la fase de oposición si ésta no ha sido superada.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo segundo del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en que hayan sido realizados. De persistir el empate se dirimirá adjudicando el puesto al sexo infrarrepresentado, en el supuesto de que los hubiera y de que las personas aspirantes sean del mismo sexo o no exista sexo infrarrepresentado, en la categoría referida a este proceso, se llevará a cabo por sorteo.



Según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 180/2018, en su apartado segundo, si la persona interina no ha obtenido plaza en el proceso, su cese deberá ir precedido de un plazo de preaviso no inferior a 20 días previos a la incorporación de su titular.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

9.1. El número de aspirantes aprobados en el presente proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.2. Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superados las pruebas selectivas y, previa presentación de la documentación exigida en las bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de formación teórico práctico de carácter selectivo.

9.3. Si alguno de los aspirantes aprobados inicialmente renunciara a continuar el proceso de selección, o bien fuera excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar documentación, falsedad de la misma, o no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.4. Los aspirantes aprobados presentarán en el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases (Base segunda).

Aquellos aspirantes que dentro del plazo indicado y salvo causa justificada de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.- CURSO SELECTIVO, DURACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS.



10.1. Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico práctico.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, **se realizará en el IVASPE**, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas **de doce semanas en el municipio correspondiente**, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se **establece** la equivalencia genérica del empleo de policía de las **comunidades** autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

10.2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

10.3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

10.4. El curso selectivo de la categoría de agente de Policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y otra, de prácticas, que se realizará en este Ayuntamiento.

10.5. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a los criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

- Asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones del puesto.

10.6. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación. Dicho periodo les será reconocido como tiempo efectivo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.



11.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación Local la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

11.2. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

11.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario/a deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

12.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con domicilio en Carrer Federico García Lorca, 11, 03580, l'Alfàs del Pi, Alicante.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local sin habilitación de



carácter nacional.

- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Bases Genéricas de Estabilización del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- 2.- Organización Política del estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Poder Ejecutivo: El gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.



4.- La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Les Corts. El gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

8.- El derecho administrativo y fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.

11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las Juntas de distrito.

13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos: Reglamento de Régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos municipales.



16.-La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía local en colaboración con el resto de las Fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y Judicial.

17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

18.- El binomio Policía local – ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía local.

19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA.

21.- El Código penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

24.- Delitos contra el Patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.



26.- Ley orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

28.- Policía Administrativa. Protección civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio Histórico Artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

GRUPO IV. POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

31.-. El Tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

32.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

35.- Reglamento General de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio Público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.



38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

* En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

BAREMO PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO.

PERSONALIDAD. Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Descripción de los factores de personalidad a medir en el proceso de selección:

- **Estabilidad emocional.**

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

- **Sentido de disciplina y de la autoridad.**

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.



- **Seguridad en sí mismo.**

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

- **Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.**

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adoptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

- **Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e integridad.**

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hacer lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

- **Tolerancia.**

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Calificación: la calificación del ejercicio psicotécnico será de **APTO** o **NO APTO**